



CIRCULAR INFORMATIVA – COVID-19

ICO SECTOR TURÍSTICO Y ACTIVIDADES CONEXAS COVID-19 / THOMAS COOK

✓ Beneficiarios:

Autónomos y empresas con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea ICO Empresas y Emprendedores, cuya actividad esté dentro de un **CNAE del sector turístico y actividades conexas** según la relación de CNAE publicada.

Las empresas y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán figurar en situación de morosidad en los ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito.
- No podrá estar incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de los acreedores.
- No se podrá utilizar esta financiación para efectuar refinanciaciones anteriores o posteriores de otros préstamos con la entidad financiera.
- Los clientes que tengan la condición de gran empresa deberán tener una calificación crediticia B- o superior.

✓ Conceptos financiables:

Necesidades de liquidez financiables a través de la Línea Empresas y Emprendedores.

✓ Modalidad de la operación:

La financiación se formalizará bajo la modalidad de préstamo.



✓ **Características de las operaciones:**

- **Importe máximo:** El importe máximo por cliente y año es de 500.000 euros, en una o varias operaciones.
- **Plazos de amortización y carencia:** 1, 2, 3, ó 4 años con 1 año de carencia del principal.
- **Tipos de interés:** fijo, hasta un máximo de 1,5% (incluidas comisiones).
- **Comisiones y gastos:**
 - **Comisión al inicio:** la entidad de crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación, pero el coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrá superar el TAE máximo de 1,5%.
 - **Comisión de amortización anticipada voluntaria:** con carácter general será del 1% sobre el importe cancelado.
Para aquellas operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, **de regulación del mercado hipotecario**, esta comisión será:
 1. Un 0,50% sobre el importe cancelado anticipadamente, si se produce durante los 5 primeros años.
 2. Un 0,25%, si la amortización se produce a partir del quinto año.
- Las operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 5/2019, de 15 de marzo **de regulación de los contratos de crédito inmobiliario**, cuando las comisiones que resulten aplicables según lo establecido en este apartado fueran superiores a las que fije esta Ley, será el banco el que fije la comisión.
- **Comisión de amortización anticipada obligatoria:** con carácter general será del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.
- **TAE de la operación:** constituida por el coste de la comisión inicial más el tipo de interés. En todo caso no podrá superar el límite máximo del 1,5%.



- **Garantías:** las entidades de Crédito podrán solicitar las garantías que estimen oportunas, excepto aval de la SGR o SAECA.

El ICO garantizará a las Entidades de Crédito el 50% del riesgo de sus clientes.

✓ **Dónde se puede solicitar la financiación:**

Directamente a través de las entidades de crédito que colaboran en esta Línea:

- SANTANDER
- BBVA
- CAIXABANK
- BCC (GRUPO CAJAMAR)
- B. COOPERATIVO
- BANKINTER
- CAJA RURAL DE TERUEL
- LIBERBANK
- BANCO SABADELL
- CAJA RURAL DEL SUR
- CAJA RURAL DE NAVARRA
- CAJA RURAL DE JAÉN
- CAJA RURAL DE ZAMORA
- CAJA RURAL DE ASTURIAS
- GLOBALCAJA
- CAJA RURAL DE ARAGÓN (BANTIERRA)
- CAJA RURAL DE GRANADA
- UNICAJA

(*) El listado se actualizará diariamente con las entidades que se vayan adhiriendo.

✓ **Régimen de minimis.**

Esta financiación con garantía del ICO está sometida al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a las ayudas de minimis. Con carácter previo a la formalización de la operación, el cliente deberá firmar una Declaración Responsable de ayuda sujeta al Reglamento de minimis, que le facilitará la Entidad de Crédito y que formará parte integrante de la póliza de préstamo, donde declarará las ayudas percibidas en el año en curso y en los dos ejercicios anteriores. La Entidad de Crédito verificará que las ayudas previas declaradas por el cliente más la ayuda



correspondiente a la operación de préstamo con garantía del ICO a formalizar no supera los 200.000 euros.

* Plazo:

Hasta el 31 de diciembre de 2020

Para más info contactar con el Departamento Económico – Fiscal de la CEL

OS RECORDAMOS QUE ESTAMOS DISPONIBLES EN:

Teléfono: 982 23 11 50

Email: sedecentral@cel.es

www.cel.es

<https://twitter.com/EmpresariosLugo>

<https://www.facebook.com/empresarioslugo/>

<https://co.linkedin.com/company/confederaci-n-de-empresarios-de-lugo-cel->

Actualizado a 23 de marzo de 2020